



RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES DISPONIBLES Y CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA EN EL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE SAN LORENZO.

Visto el expediente administrativo número 1/2015 "Aprobación de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo", en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra ubicado en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite- San Lorenzo- Tenoya.


Segundo.- Con fecha 12 de septiembre de 2013, mediante resolución 27623/2013, publicada en el BOP nº 123, de fecha 25 de septiembre de 2013, se instaura con carácter definitivo el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- El Mercadillo del Agricultor favorece el sector primario, la comercialización y promoción de productos agrícolas y ganaderos, facilitando a los agricultores la comercialización directa de sus productos. Con esta actuación, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pretende mejorar los servicios públicos, fomentar el bienestar de la ciudadanía, desarrollar y dinamizar la economía, la creación de empleo, la sostenibilidad y el fortalecimiento del tejido empresarial, institucional y social.

Cuarto.- Visto el informe favorable, de fecha 9 de febrero de 2015, de la jefa de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, en el que comunica la existencia puestos disponibles y en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo y en el que se justifica la necesidad de dar cabida y se propone que se aprueben las bases de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- III.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- IV.- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.
- V.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	11/02/2015
	JAIME ROMERO CERDA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/14
 mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==			

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: YCG/oaif

Expte. 1/2015, Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

Trámite: Resolución Convocatoria para Selección Puestos Vacantes. Creación Lista de Reserva.

VI.- Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.

VII.- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

VIII.- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

IX.- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

X.- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial.

XI.- Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014).

XII.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

XIII.- Ordenanza Municipal para la defensa de los consumidores y usuarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XIV.- Legislación concordante y de aplicación.

El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía -- Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Mediante Decreto nº 15593/2011, de fecha 14 de junio, (B.O.P. nº 98, de 1 de agosto de 2011), se procede a la designación y nombramiento de Don Jaime Romero Cerdá, como titular del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, con los sectores funcionales y la estructura organizativa establecida mediante Decreto nº 24123/2013, de 2 de agosto, modificado por el Decreto nº 24895/2013, de 5 de agosto.


Visto el Informe técnico emitido, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles, así como, la creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

Dichas bases se encuentran recogidas en el **Anexo I** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como, la publicación del texto íntegro de las bases de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el tablón informativo de

Código Seguro de verificación:mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	11/02/2015
	JAIMÉ ROMERO CERDA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==	PÁGINA 2/14
			
mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==			

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: YCG/oaf

Expte. 1/2015. Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

Trámite: Resolución Convocatoria para selección Puestos Vacantes. Creación Lista de Reserva.

la Concejalía de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y en la página web del Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.

TERCERO.- Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso – administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso – administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES** que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus intereses.


Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2015.

**CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**
(Decreto 15593/2011, de 14 de junio)



Jaime Romero Cerdá

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985,

Código Seguro de verificación:mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele JAIME ROMERO CERDA	FECHA	11/02/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==	PÁGINA	3/14
 mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==			

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: YCG/oaf

Expte. 1/2015. Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

Trámite: Resolución Convocatoria para Selección Puestos Vacantes. Creación Lista de Reserva.

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de


julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a .

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



Felipe Mba Ebebele

Código Seguro de verificación:mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele		FECHA
	JAIME ROMERO CERDA		11/02/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==	PÁGINA
			4/14
			
mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==			

ANEXO I

Base 1. Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la adjudicación de los puestos vacantes disponibles de venta ambulante, así como, la creación de una lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo, que se celebra todos los domingos en recinto al aire libre ubicado en la Carretera General de San Lorenzo, s/n, perteneciente al Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación.

Base 2. Autorización.

La concesión de la autorización para la instalación de un puesto de venta ambulante será por un año, prorrogable anualmente de manera automática hasta un máximo de ocho (8) años. Una vez transcurridos los 8 años, la licencia podrá ser nuevamente prorrogada anualmente, durante otros ocho (8) de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

La concesión de autorizaciones queda supeditada al cumplimiento exhaustivo de las bases de esta convocatoria, siendo la Sección de Desarrollo Local y Consumo, la unidad encargada de la supervisión del cumplimiento de las mismas. La licencia será revocada y no podrá ser prorrogada, en caso de incumplimiento de las normas establecidas en esta convocatoria y en la ordenanza de venta ambulante por parte del concesionario.

Podrán ser objetos de venta exclusivamente productos como legumbres, verduras, frutas y hortalizas; otros productos agrícolas innovadores; aceite y aceitunas; repostería y panadería artesanales; alimentos preparados singulares y/o de especial calidad; bebidas no alcohólicas y flores. Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

Solo se autorizará un puesto por solicitante. Los espacios disponibles serán de 2x2m², pudiendo ocupar cada adjudicatario hasta un máximo de tres unidades de superficie 2x2m².


La transmisión, revocación y extinción de las autorizaciones reguladas en esta Convocatoria, se realizará por algunas de las causas contenidas en la normativa de aplicación.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de vacantes, se constituirá una lista de reserva.

Base 3.- Descripción del Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

El Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo se ubica en recinto al aire libre situado en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite- San Lorenzo- Tenoya.

La totalidad de las unidades de 2x2m² vacantes, en la actualidad, asciende a NUEVE (9) unidades destinadas a la venta de productos como legumbres, verduras, frutas y hortalizas; otros productos agrícolas innovadores; aceite y aceitunas; repostería y panadería artesanales y flores; y UNA(1)

Código Seguro de verificación:mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	11/02/2015
	JAIME ROMERO CERDA		
ID, FIRMA	afirma.redsara.es	mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==	PÁGINA 5/14
 mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==			

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: YCG/oaf
Expte. 1/2015, Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.
Trámite: Resolución Convocatoria para Selección Puestos Vacantes, Creación Lista de Reserva.

unidad de 6x3m² destinada a la venta de alimentos preparados singulares y/o de especial calidad; bebidas no alcohólicas.

Su ubicación se encuentra determinada en el plano obrante en el expediente.

El tipo de instalación a utilizar y las normas de funcionamiento del Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo vienen recogidas en la **Base 9** de esta convocatoria.

Base 4.- Beneficiarios.


Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que:

Los solicitantes que opten a cualquiera de las NUEVE (9) unidades de 2x2m² deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

- a) Podrán concurrir como vendedores, con sus propias producciones, los agricultores, ganaderos, apicultores y reposteros.
- b) Los productores deberán garantizar la trazabilidad de los productos vendidos en el mercadillo, de manera que posean registros documentales de la producción tales como cuadernos de campo, debiendo disponer asimismo de acreditación que garantice su conformidad con la normativa sobre higiene alimentaria que le es de aplicación, emitida por la autoridad correspondiente (Registro Sanitario, autorización sanitaria o equivalente).
- c) Ser titular de la explotación o industria artesanal titular del derecho de uso o tener parentesco con dicha persona hasta segundo grado de consanguinidad, acreditando mediante la documentación justificativa, la titularidad o uso de la explotación o industria artesanal: título de propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión de uso.
- d) Los productos transformados deberán tener Registro Sanitario y estar etiquetados correctamente y envasados según la legislación sanitaria específica. En ningún caso se podrán vender productos envasados sin registro sanitario, ni sin etiqueta.
- e) Los vendedores deberán poseer carnet de manipulador de alimentos (básico o de alto riesgo en los casos en los que la normativa sanitaria lo exija).

Los solicitantes que opten a la unidad de 6x3m² deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

- a) Los vendedores deberán poseer el correspondiente certificado acreditativo de formación de manipulador de alimentos, así como, acreditación que garantice su conformidad con la normativa sobre higiene alimentaria que le es de aplicación, emitida por la autoridad correspondiente (Registro Sanitario, autorización sanitaria o equivalente).

Código Seguro de verificación:mj71e00i74EzhvnDqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele JAIME ROMERO CERDA		FECHA 11/02/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mj71e00i74EzhvnDqsAxOw==	PÁGINA 6/14
 mj71e00i74EzhvnDqsAxOw==			

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: YCG/oaf
 Expte. 1/2015, Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.
 Trámite: Resolución Convocatoria para selección Puestos Vacantes, Creación Lista de Reserva.

- b) En cuanto a la instalación, se deberán cumplir además los requisitos recogidos en el Anexo II: Normas de Funcionamiento del Mercadillo del Agricultor.

Base 5.- Criterios excluyentes.

Personas físicas o jurídicas cuya actividad no se ajuste al objeto y requisitos de esta convocatoria.

Base 6.- Criterios de selección y valoración.

Los criterios de selección y su baremación serán los siguientes:

- Calidad de la producción. Certificado oficial acreditativo de la calidad de los productos. Valoración: Máx.2 pts.
- Innovación del producto. Introducción de nuevos productos en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo. Valoración: Máx.5 pts.
- Cercanía de la zona de producción al área de venta, con objeto de que se reduzcan las emisiones de CO₂ en la distribución:
 - Las Palmas de Gran Canaria.....5 pts.
 - Arucas, Teror, Santa Brígida y Telde.....3 pts.
 - Firgas, Moya, Guía, Gáldar, Valleseco, San Mateo, Valsequillo.....2 pts.
 - Agaete, Ingenio, Aguimes.....1 pto.
 - Resto de Municipios.....0 pts.

En caso de que un productor tenga varias explotaciones situadas en municipios diferentes, se puntuará la explotación con mayor producción durante el año anterior al de expedición de la autorización.

- Asistencia a cursos de formación, relacionadas con el cultivo y producción artesanal de los alimentos puestos a la venta y técnicas de producción agrícola o similares, atención al cliente, imagen del punto de venta y marketing. Se valorará la formación acreditada en función del número de horas del curso siendo la distribución de puntos de la siguiente forma:
 - Cursos relacionados con cultivo y producción artesanal de los alimentos puestos a la venta y técnicas de producción agrícola o similares.....0,5 pts/curso.
 - Cursos relacionados con atención al cliente, imagen del punto de venta y marketing.....0,25pts/curso.

Este criterio se valorará hasta un máximo de 2 pts.

Código Seguro de verificación:mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele JAIME ROMERO CERDA	FECHA	11/02/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==	PÁGINA	7/14



mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: YCG/oaf

Expte. 1/2015. Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

Trámite: Resolución Convocatoria para Selección Puestos Vacantes. Creación Lista de Reserva.

- Padecer algún tipo de discapacidad que no le impida el ejercicio de la actividad. Valoración: Máximo 2 ptos.
- Ser un centro especial de empleo o que la producción tenga un especial fin social. Valoración: Máximo 5 ptos.
- Acreditación de la antigüedad demostrada en la profesión. Valoración: máximo 0,5 ptos. (0,1 ptos/año).

Base 7.- Convocatoria, solicitudes y documentación.

Se establece un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización, según se vayan recibiendo las solicitudes para obtener una autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

El modelo de solicitud se recoge como **Anexo II** de esta convocatoria.

La entrega de la solicitud, con la documentación anexa que se requiere, se podrá efectuar en el Registro Municipal General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -cita previa 928 44 60 00, www.laspalmasgc.es - o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá solicitar información en la Sección de Desarrollo Local y Consumo, dependiente del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, en la calle León y Castillo 322, 7ª planta.

Toda la información, así como los anexos, estarán también a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es).


La documentación a aportar será la siguiente:

1. Solicitud (Anexo II)
2. Fotocopia del DNI. y/o CIF.
3. Declaración responsable (Anexo III) La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.
4. Además, deberá acompañar a la solicitud, proyecto descriptivo del producto o productos a vender donde se refleje el cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación, pudiendo acompañarlo de documentación gráfica del tipo de exposición del mismo.

Base 8.- Instrucción del procedimiento y subsanación.

La Sección de Desarrollo Local y Consumo, perteneciente al área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, es la competente para la tramitación del procedimiento administrativo regulado en las presentes bases y al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados, solicitará cuantos informes sean necesarios para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos aportados en la solicitudes de autorización.

El procedimiento se iniciará a solicitud de los interesados. Dicha solicitud, así como la documentación aportada en la Base 7, será examinada por la Sección de Desarrollo Local y

Código Seguro de verificación:mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele JAIME ROMERO CERDA		FECHA 11/02/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==	PÁGINA 8/14
 mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==			

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: YCG/loaf
Expte. 1/2015, Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.
Trámite: Resolución Convocatoria para selección Puestos Vacantes, Creación Lista de Reserva.

Consumo que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la preceptiva documentación. En caso contrario, se requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que, de no llevar a efecto la subsanación requerida, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas. La adjudicación se realizará siguiendo dichos criterios y puntuaciones.

El procedimiento administrativo, sometido a celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá a otorgar las autorizaciones de venta ambulante, previa presentación de la póliza de responsabilidad civil y su correspondiente recibo de pago en vigor.

El pago de la tasa municipal correspondiente establecida en la ordenanza fiscal que resulte de aplicación se liquidará a tenor de lo dispuesto por el Órgano de Gestión Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 9.- Normas de funcionamiento del Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

- a) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la administración municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.


- b) Los comerciantes solo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

- c) Los titulares de los puestos deberán colocar en lugar visible la tarjeta de identificación que a tal efecto les sea facilitada por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

Código Seguro de verificación:mj7Ie00i74EzhvnDqsAx0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele JAIME ROMERO CERDA	FECHA	11/02/2015
ID, FIRMA	afirma.redsara.es mj7Ie00i74EzhvnDqsAx0w==	PÁGINA	9/14


mj7Ie00i74EzhvnDqsAx0w==

d) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

e) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

f) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula calibrada y verificada por el órgano oficial competente, y metro reglamentario.

h) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como las disposiciones normativas que le sean de aplicación y la ordenanza municipal de Venta Ambulante, y las que, en su caso, la desarrollen, así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

i) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

j) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación, previa autorización por la Sección de Desarrollo Local y Consumo:

- El titular de la autorización.
- un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular
- un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- por alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- por un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

k) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente Manipulación de Alimentos.

l) La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 05:30 y 07:30 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones. La retirada de los puestos

Código Seguro de verificación:mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	11/02/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==	PÁGINA
			10/14



mj7Ie00i74EzhvnDqsAxOw==

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: YCG/oaif

Expte. 1/2015. Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

Trámite: Resolución Convocatoria para selección Puestos Vacantes. Creación Lista de Reserva.

se realizará una vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 15:00 horas. No obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.

ll) Al finalizar el mercadillo, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

m) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura al menos de 150.000,00 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones.

n) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

ñ) El horario autorizado para la venta ambulante durante la celebración del Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo queda establecido de 08:00 a 13:30 horas.

o) Requisitos específicos de los puestos o las instalaciones desmontables del Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo :

1.- El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por la persona autorizada.


2.- Las mesas o expositores de venta deberán cubrirse con manteles de lona en color naranja.

3.- Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 cm. del suelo, excepto aquellas que por su altura o peso generen algún tipo de dificultad, previa autorización municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

p) En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será OBLIGATORIA su comunicación a la Sección de Desarrollo Local y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante los medios dispuestos a tal efecto.

Código Seguro de verificación:mj7Ie00i74EzhvndqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele JAIME ROMERO CERDA	FECHA	11/02/2015
ID, FIRMA	afirma.redsara.es mj7Ie00i74EzhvndqsAxOw==	PÁGINA	11/14


mj7Ie00i74EzhvndqsAxOw==

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE SAN LORENZO

Nombre: _____

Apellidos: _____

Razón social (en su caso): _____

NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios:

Dirección: _____

Localidad _____ CP _____

Tfno.: _____

Fax: _____

E-mail: _____ a efectos de notificaciones.

En el caso de personas físicas, persona o personas que colaborarán con el titular en el ejercicio de venta ambulante y su relación con el titular (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente):

En el caso de persona jurídica, empleado o socio que hará uso de la citada autorización (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente):

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MERCANCIA:

Nº UNIDADES DE SUPERFICIE QUE SE SOLICITA:

UNIDADES DE 2X2m ² (1,2 ó 3 Uds. Máx.)	
UNIDAD DE 6X3m ² (marcar con una X si procede)	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Nº DE MATRICULA DEL VEHÍCULO:

SOLICITO autorización para venta ambulante en el *Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo* que se celebrará todos los domingos en las instalaciones ubicadas en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite- San Lorenzo- Tenoya, en horario de venta indicado en la Base 9 de la Convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:mj7Ie00i74EzhvndqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele JAIME ROMERO CERDA	FECHA	11/02/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mj7Ie00i74EzhvndqsAxOw==	PÁGINA 12/14



mj7Ie00i74EzhvndqsAxOw==

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: YCG/caf
 Expte. 1/2015. Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.
 Trámite: Resolución Convocatoria para selección Puestos Vacantes. Creación Lista de Reserva.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ mayor de edad, con
 DNI/NIE _____, con _____ domicilio _____ en _____
 en nombre _____
 propio, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad

1. Conocer y aceptar el contenido de las bases reguladoras de la Convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.
2. Cumplir los requisitos establecidos para la venta ambulante en esta convocatoria y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria.
3. Estar en posesión de la documentación que así lo acredita, a partir del inicio de la actividad y cumplir durante todo el período en el que tenga vigencia la autorización concedida los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:
 3. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 4. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias
 5. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. En caso de prestadores procedentes de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 6. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados así como estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos por las personas que vayan a manipular los productos en el caso de venta de productos para la alimentación humana.
 7. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura de al menos 150.000€ al objeto de cubrir los riesgos de la actividad comercial desempeñada.

Código Seguro de verificación:mj7Ie00i74EzhvndqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele JAIME ROMERO CERDA	FECHA	11/02/2015
ID, FIRMA	afirma.redsara.es mj7Ie00i74EzhvndqsAxOw==	PÁGINA	13/14



mj7Ie00i74EzhvndqsAxOw==

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: YCG/oaf

Expte. 1/2015, Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo.

Trámite: Resolución Convocatoria para Selección Puestos Vacantes. Creación Lista de Reserva.


4. Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante y no haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.
5. Que conoce la obligación de hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.
6. En su caso, que además del titular, atienden el puesto de venta un familiar de primero o segundo grado por consanguinidad o afinidad, el cónyuge, un socio o un trabajador por cuenta del titular, estando en estos dos últimos casos incluidos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social
7. Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
8. Que consiente/autoriza la utilización de medios electrónicos para las comunicaciones municipales a través de la siguiente dirección de correo electrónico:
9. Que la dirección donde se atenderán las reclamaciones, en su caso, de las personas consumidoras es la siguiente:.....

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2015.

Fdo.: _____

Código Seguro de verificación:mj71e00i74EzhvnDqsAxOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vaiDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	11/02/2015
	JAIME ROMERO CERDA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mj71e00i74EzhvnDqsAxOw==	PÁGINA 14/14
 mj71e00i74EzhvnDqsAxOw==			